



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 496-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 26 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 2250-2025-MDP/GDS/WLS-G, INFORME N° 2912-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2706-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 053-2025-MDP/GM-SGSLP/ARL-S, INFORME N° 1037-2025-MDP/GDS/CSAPPSESMR/MMYS-R, y demás documentos contenidos en un total de cuarenta y dos (42) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EN ATENCION PREVENTIVA PROMOCIONAL DE SALUD EN LOS EE.SS. DE LA MICRO RED DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2550807); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, en cuanto al tema que atañe a la presente resolución, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y el procedimiento de aprobación del calendario de obra: *“10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”*;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, conforme dispone el numeral 4.4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EN ATENCION PREVENTIVA PROMOCIONAL DE SALUD EN LOS EE.SS. DE LA MICRO RED DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2550807); bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la



Gerencia de Desarrollo Social, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1037-2025-MDP/GDS/CSAPPSESMR/MMYS-R de fecha 16 de septiembre de 2025, la Lic. Mabel Mirna Yaranga Sulca, Residente del Proyecto, presenta el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 053-2025-MDP/GM-SGSLP/ARL-S de fecha 17 de septiembre de 2025, el Q. F. Abett Ramírez Laurente, Supervisor de Proyecto, informa que, habiendo revisado y evaluado el Calendario de Obra, se ha determinado procedente su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2695-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 19 de septiembre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente al respecto y eleva el Calendario Actualizado de Obra a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2706-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 22 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos declara conforme el Calendario de Obra y lo extiende a la Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2912-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 23 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también se declara la procedencia del Calendario de Obra y lo remite a la Gerencia de Desarrollo Social para su opinión al respecto;

Que, mediante INFORME N° 2250-2025-MDP/GDS/WLS-G de fecha 25 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, en su condición de oficina ejecutora, determina procedente la aprobación del Calendario de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad; en mérito a ello, recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura proceder con su aprobación;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas para su conocimiento a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 25 de septiembre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N° 02-2025 del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EN ATENCION PREVENTIVA PROMOCIONAL DE SALUD EN LOS EE.SS. DE LA MICRO RED DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2550807); según el siguiente detalle:

Nº	MESES	PERIODO		Nro de Días	AVANCE PROGRAMADO		
		INICIO	FINAL		MONTO	MENSUAL	ACUMULADO
1	Nov-23	11/7/2023	11/30/2023	24.00	113,490.00	1.59	1.59
2	Dec-23	12/1/2023	12/31/2023	31.00	190,579.34	2.67	4.26
3	Jan-24	1/26/2024	1/31/2024	6.00	21,276.00	0.30	4.56
4	Feb-24	2/1/2024	2/29/2024	29.00	126,265.50	1.77	6.33
5	Mar-24	3/1/2024	3/31/2024	31.00	255,698.00	3.58	9.91
6	Apr-24	4/1/2024	4/30/2024	30.00	125,436.00	1.76	11.67
7	May-24	5/1/2024	5/31/2024	31.00	109,835.00	1.54	13.21
8	Jun-24	6/1/2024	6/30/2024	30.00	137,310.00	1.92	15.13



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



2023 - 2026

9	Jul-24	7/1/2024	7/31/2024	31.00	140,475.00	1.97	17.10
10	Aug-24	8/1/2024	8/31/2024	31.00	101,470.00	1.42	18.52
11	Sep-24	9/1/2024	9/30/2024	30.00	90,534.00	1.27	19.79
12	Oct-24	10/1/2024	10/31/2024	31.00	114,570.00	1.61	21.39
13	Nov-24	11/1/2024	11/30/2024	30.00	114,570.00	1.61	23.00
14	Dec-24	12/1/2024	12/31/2024	31.00	224,655.12	3.15	26.14
15	Jan-25	1/17/2025	1/31/2025	15.00	0.00	0.00	26.14
16	Feb-25	2/1/2025	2/28/2025	28.00	219,370.00	3.07	29.22
17	Mar-25	3/1/2025	3/31/2025	31.00	409,322.70	5.73	34.95
18	Apr-25	4/1/2025	4/30/2025	30.00	445,139.40	6.24	41.19
19	May-25	5/1/2025	5/31/2025	31.00	236,421.00	3.31	44.50
20	Jun-25	6/1/2025	6/30/2025	30.00	271,360.00	3.80	48.30
21	Jul-25	7/1/2025	7/31/2025	31.00	231,656.29	3.25	51.55
22	Aug-25	8/1/2025	8/31/2025	31.00	248,276.01	3.48	55.03
23	Sep-25	9/1/2025	9/30/2025	30.00	245,830.40	3.44	58.47
24	Oct-25	10/1/2025	10/31/2025	31.00	193,420.04	2.71	61.18
25	Nov-25	11/1/2025	11/30/2025	30.00	398,577.00	5.58	66.76
26	Dec-25	12/1/2025	12/31/2025	31.00	108,457.00	1.52	68.28
27	Jan-26	1/1/2026	1/31/2026	31.00	56,900.00	0.80	69.08
28	Feb-26	2/1/2026	2/28/2026	28.00	250,461.56	3.51	72.59
29	Mar-26	3/1/2026	3/31/2026	31.00	332,942.02	4.66	77.25
30	Apr-26	4/1/2026	4/30/2026	30.00	267,857.00	3.75	81.01
31	May-26	5/1/2026	5/31/2026	31.00	262,618.60	3.68	84.69
32	Jun-26	6/1/2026	6/30/2026	30.00	241,169.02	3.38	88.07
33	Jul-26	7/1/2026	7/31/2026	31.00	270,332.00	3.79	91.85
34	Aug-26	8/1/2026	8/31/2026	31.00	170,657.00	2.39	94.24
35	Sep-26	9/1/2026	9/30/2026	30.00	144,624.00	2.03	96.27
36	Oct-26	10/1/2026	10/31/2026	31.00	152,735.00	2.14	98.41
37	Nov-26	11/1/2026	12/1/2026	31.00	113,513.00	1.59	100.00
TOTAL				1080.00	7,137,803.00	100.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.– AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.– NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.– DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GDS
SO
RO
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tell
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA